

Sesion 95.^a extraordinaria en 6 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba el proyecto que crea una Escuela Industrial en Valparaiso.—Se toma en consideracion la resolucion de la Cámara de Diputados en una modificacion hecha por el Senado en el proyecto de contribucion de haberes.—Se nombra la Comision especial que debe informar el proyecto sobre formacion i aprobacion de los presupuestos.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Feliú Daniel
Alessandri Arturo	Guarello Anjel
Alessandri José Pedro	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Tocornal Ismael
Búlnes Gonzalo	Urrutia Miguel
Claro Solar Luis	Varas Antonio
Correa Ovalle Pedro	Yáñez Eliodoro
Escobar Alfredo	

I los señores Ministros del Interior i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Contribucion de haberes

El señor **Charme** (Presidente).—La Cámara de Diputados comunica, en el oficio de que se acaba de dar cuenta, que se incurrió en un error de copia al transmitir los acuerdos adoptados por ella respecto a las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto sobre contribuciones de haberes, i rectifica ese error en que se incurrió en el oficio primitivo.

Si no hai inconveniente, se tratará de este asunto a continuacion del proyecto relativo a la creacion de una Escuela Industrial en Valparaiso, que quedó para ser tratado en el primer cuarto de hora de esta sesion.

Queda así acordado.

Escuela Industrial de Valparaiso

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto sobre creacion de una Escuela Industrial en Valparaiso.

El señor **Secretario**.—«Artículo 1.^o Créase en Valparaiso una Escuela Técnica Industrial.

Art. 2.^o Una vez que se verifique la enajenacion de los terrenos fiscales del malecon de Valparaiso, en virtud de autorizacion legislativa, del precio que se obtenga, se destinará, preferentemente, la suma de doscientos cincuenta mil pesos para la construccion en un terreno fiscal adecuado, de esta ciudad, de un edificio destinado a dicha Escuela i sus instalaciones, i cincuenta mil pesos para maquinarias i laboratorios de enseñanza técnica.»

El señor **Charme** (Presidente).—Este proyecto está ya aprobado en jeneral, de modo que corresponde discutirlo en particular.

El señor Secretario le da lectura.

El señor **Yáñez**.—No encuentro aceptable la redaccion de este proyecto, porque en seguida de decirse que se crea una escuela industrial, se agrega que la creacion se hará una vez que se pueda disponer de fondos.

El señor **Búlnes**.—No creo que esta escuela vaya a dar resultados, porque me han asegu-

rado que en la Escuela de Artes i Oficios, donde hai cuatrocientos alumnos, solamente seis son de Valparaiso.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo.

El señor Secretario da lectura al artículo 2.º

El señor **Yáñez**.—Acabo de oír al señor Ministro que en el presupuesto se consulta una partida a la cual se imputará el gasto que este proyecto va a ocasionar, de manera que seria del caso tomar en consideracion la observacion que hacia el honorable Senador de Aconcagua en la sesion de ayer, de que esto era aurorizar la ejecucion de una obra con fondos que se obtendrian en caso de que se verificara una condicion, es decir si se rematan los terrenos del malecon de Valparaiso. Yo creí que el señor Ministro iba a terminar pidiendo que se modificara el artículo en debate.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—El Gobierno procurará construir el edificio destinado a esta escuela en un terreno fiscal a fin de que quede instalada definitivamente. Pero todo esto demorará algun tiempo, i seguramente no se podrá hacer hasta fines del presente año. En todo caso cuando se rematen los terrenos del malecon, el Gobierno tomará de su producto la suma de doscientos cincuenta mil pesos con este objeto i cincuenta mil pesos mas para la adquisicion e instalacion de maquinarias i laboratorios de enseñanza técnica.

En buenas cuentas, con los fondos que consulta el presupuesto se establecerá en el presente año el curso preparatorio solamente; i en los años venideros se irán creando los cursos superiores.

El señor **Yáñez**.—Entónces el proyecto deberia concretarse al artículo 1.º, tanto por esa razon como porque el artículo en debate tiene algo que no se conforma con nuestras prácticas. En efecto, él establece que una vez que se verifique la enajenacion de los terrenos fiscales del malecon de Valparaiso, en virtud de autorizacion lejislativa, del precio que se obtenga, se destinará preferentemente la suma de doscientos cincuenta mil pesos para la construccion de esta escuela en un terreno fiscal adecuado en la ciudad de Valparaiso; de manera que la escuela se podrá construir solo en el caso de que en virtud de una lei, que no se ha dictado aun i que no sé si está en proyecto siquiera, se autorice la venta de esos terrenos. Esto no está de acuerdo con nuestras prácticas en materia de inversion de fondos públicos. Seria preferible concretar el proyecto al artículo 1.º, que autoriza la creacion

de la escuela técnica industrial en Valparaiso, idea que por mi parte acepto. En cuanto a la idea relativa a los fondos para la construccion del edificio, podria quedar para una resolucion posterior, ya sea para consultarlos en la lei de presupuestos del año próximo, o para tomarlos del producto del remate de los terrenos del malecon.

Sin proponer ninguna indicacion, me limito a hacer estas observaciones, porque realmente este proyecto contraría nuestros hábitos en esta materia i tiene en el fondo cierto aspecto electoral, si se me permite la expresion. En el proyecto se dice simplemente: créase en Valparaiso una Escuela Técnica e Industrial. ¿Cuándo? Cuando el Congreso autorice la venta de los terrenos del malecon de esa ciudad i cuando se obtenga el producto de dicha venta.

El señor **Feliú**.—La escuela se crea desde luego con los fondos que consulta el presupuesto con ese objeto, i funcionará en un local arrendado mientras se construye el edificio. Yo veo que se confunden dos cosas distintas.

El señor **Yáñez**.—Habria entónces conveniencia en esplicar claramente la idea, por que el proyecto no se refiere a los fondos consultados en el presupuesto.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—Como lo manifesté al honorable Senador por Aconcagua en la sesion de ayer, este proyecto no es una novedad, porque en ocasiones anteriores se ha resuelto la enajenacion de terrenos salitrales i se ha establecido en el mismo proyecto que una parte del producto de la venta debia destinarse a la construccion de determinada obra pública.

Este artículo tiene por objeto evitar dificultades en el futuro, porque si el dia de mañana se autorizara al Gobierno para enajenar los terrenos del malecon de Valparaiso i se propusiera que una parte del producto de esa venta deberia destinarse a la construccion de esta escuela, probablemente la idea daria lugar a discusion i quién sabe si no faltaria otra necesidad en que invertir ese dinero i habria que abandonar, por lo tanto, la idea de construir esta escuela.

El honorable Senador por Valdivia ha manifestado tambien que este proyecto tiene cierto aspecto electoral, i como yo soi Senador por Valparaiso...

El señor **Yáñez**.—No me refiero a Su Señoría. Me he anticipado a decir que no me opongo a la idea de crear una escuela de esta especie en Valparaiso, sino que me opongo a la forma del proyecto, puesto que queda subordinado al cumplimiento de una condicion.

La idea no puede ser mas útil, pero considero que es irregular crear un establecimiento de esta naturaleza, con fondos que no se tienen todavía. Esto no se ajusta a lo que debe ser la legislación del país ni a su correcta administración. He hablado en tésis jeneral, no con relacion al proyecto en debate.

El señor **Búlnes**.—¿Hai en Valparaiso alguna escuela comercial?

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—Sí, señor Senador; hai un Instituto Comercial en cuyo edificio habrá probablemente que gastar doscientos mil pesos aproximadamente a fin de ponerle un segundo piso, porque la poblacion escolar excede a la capacidad del establecimiento. Algo análogo pasa con el Liceo, en el cual hai que construir nuevas salas a fin de poder dar cabida a todos los alumnos que a él acuden.

El señor **Charne** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo 2.º

Aprobado.

Contribucion de haberes

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados de que se dió cuenta hace un momento dice que aquella Cámara ha rechazado la modificación que hizo el Senado en el artículo 50 de su proyecto sobre contribucion de haberes, que consiste en haber agregado la frase «que no formen parte de la asociacion de aseguradores».

El artículo 50 aprobado por el Senado dice así: «Quedan exentos del pago del impuesto:...

«2.º el capital de las compañías nacionales de seguros que no formen parte de la asociacion de aseguradores».

El señor **Charne** (Presidente).—En discusion si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

El señor **Yáñez**.—El informe de la Comision decia sencillamente que quedaba exento del pago del impuesto sobre valores mobiliarios el capital de las compañías nacionales de seguros.

La Honorable Cámara de Senadores, a indicacion de uno de sus miembros agregó esta frase: «que no formen parte de la asociacion de aseguradores». De tal manera que segun esto las compañías nacionales que formen parte de la asociacion de aseguradores deben pagar impuesto sobre sus capitales.

Yo no recuerdo si en la indicacion se suprimió tambien la palabra nacionales.

El señor **Secretario**.—No se suprimió.

El señor **Yáñez**.—De manera que el capital de las compañías estranjeras debe pagar, aunque no forme parte de la asociacion de aseguradores.

No tengo inconveniente en aceptar la resolucion de la Cámara de Diputados porque está de acuerdo con la idea que sostuve al principio i con el informe de la Comision. Pero ya que de esto se trata, voi a aprovechar la oportunidad para decir unas cuantas palabras a propósito de la discusion habida en la Cámara de Diputados con motivo de la discusion de esta lei.

Me parece que no me apartaré del debate diciendo dos palabras sobre esto.

Dentro de nuestro réjimen constitucional el gobierno del país, es decir, el Ministerio, forma el poder moderador de las dos Cámaras i no se concibe, dentro de un buen réjimen parlamentario, que un proyecto de lei sea aprobado por una rama del Congreso i rechazado por la otra rama, en una de sus partes mas importantes i que tanto la vez que fué aprobado como en la en que fué rechazado, se haya procedido de acuerdo con el Gobierno.

Esto es contrario a toda nocion del réjimen parlamentario. En realidad, en el terreno de los principios, una Cámara que aprueba un proyecto en contra de la opinion del Gobierno, tratándose de un proyecto esencial, da una desautorizacion al Gobierno.

Siempre que se trate de un proyecto sustancial, no se concibe que un Ministerio se abstenga de terciar en los debates parlamentarios i en las relaciones de las Cámaras entre sí, i dentro de un réjimen parlamentario, toda votacion recaida sobre un proyecto semejante afecta al Ministerio, porque el voto de la Cámara representa la accion o influencia que el Ministerio tiene dentro de esa Cámara.

No entro en un desarrollo mas lato de estas observaciones, porque este es un terreno abstracto de doctrinas parlamentarias. Pero, hago estas observaciones porque ha sucedido en el caso actual, que muchas partes fundamentales de este proyecto, que han sido aprobadas con el acuerdo o silencio del Ministro en esta Cámara, han sido rechazadas en la Cámara de Diputados con el acuerdo o silencio del mismo Ministro.

Esto me parece profundamente sensible, para el prestigio del Gobierno, para el trabajo parlamentario i para la armonía que debe reinar entre las dos Cámaras.

Por ejemplo, en la Cámara de Diputados se desecharon algunas disposiciones de este proyecto que tienen carácter fundamental, con el argumento de que el proyecto del Senado significaba un impuesto a la miseria i favorecía al capital. Este impuesto a la miseria i esta proteccion a la fortuna, se objetó en la otra Cámara con ocasion del artículo 27, que fué en el cual se hizo por primera vez esta observacion, i que dice lo siguiente:

«Art. 27. No se considerarán para el efecto del impuesto como propiedad edificada las construcciones existentes en las propiedades rurales destinadas a su cultivo o explotacion i las casas de habitacion para inquilinos, operarios o trabajadores que reunan las condiciones hijiénicas que determine el reglamento que dicte el Presidente de la República.

El valor de estos edificios se deducirá para los efectos del impuesto del monto de la tasacion asignada al inmueble »

La misma observacion se hizo en el artículo 28, que fué aprobado, por no haber tenido su rechazo los dos tercios de los votos, en contra de la opinion del señor Ministro del Interior, que pidió que se desechara el artículo. Se trataba de un artículo en que se establece que quedan exentas de contribucion las plantaciones de bosques en cerros de rulo, dunas, etc.

Por último, se desechó tambien, como una proteccion a la fortuna en contra de los pobres, el artículo 29 que dice:

«Art. 29. El propietario rural que ejecutare en su propiedad mejoras que aumenten su poder productivo, tendrá derecho a solicitar un avalúo especial de ellas, para el efecto que se rebaje su valor por el término de diez años de la tasacion de la propiedad.

Las mejoras que dan lugar a este derecho serán:

La instalacion de alguna industria calificada de benefícosa en el reglamento respectivo;

La construccion de obras hidráulicas para el emplec de fuerza motriz;

La apertura de canales de riego para el cultivo de terrenos de secano; i

Las demas obras que el Presidente de la República determine».

Se ha dicho en la Cámara de Diputados que esto significa un impuesto a la miseria i una proteccion a la fortuna, i que el Senado era culpable de esta tendencia de favorecer a los ricos en contra del interes público, porque en él estaban los grandes terratenientes del pais.

Esto no mereció una sola palabra de defensa del señor Ministro del Interior, que pidió, por

el contrario, que se dejara sin efecto esta disposicion.

Considero que esto es mui grave dentro de nuestro réjimen parlamentario i dentro del prestigio del Senado, i lo considero mucho mas grave, porque, como presidente de la Comision de Impuestos que informó este proyecto, estoi convencido que al desecharse estas disposiciones se ha hecho un gran mal al pais.

Estas no son palabras vanas; se ha hecho un gran mal al pais al desecharse el artículo 27, que era la primera base para establecer la legislacion obrera rural, en proteccion de nuestros inquilinos; era esta la primera voz que se levantaba para acabar con el rancho inmundo e infecto, que hace que nuestros inquilinos vivan en la misma condicion que los animales en los corrales. En seguida, los demas artículos significaban dar proteccion al trabajo, estimular el esfuerzo, i hacer que el área de este pais, que en gran parte es inculta, vaya progresando indefinidamente.

Una enorme estension del territorio está compuesta de terrenos áridos, de cerros o de dunas. Las arenas del mar van invadiendo nuestras costas desde las provincias del sur hasta el extremo norte de la República. Basta navegar de Valparaiso al norte, para ver que el desierto ha invadido todas nuestras costas. Los pocos esfuerzos que se hicieron en San Antonio i Chanco han sido casi abandonados.

Quando se les dice a los particulares: si ustedes plantan las dunas, si defienden el territorio del pais que está amenazado por las arenas, el Fisco no les impondrá contribuciones por esa parte de terreno salvado para la nacion, se declara que esta es una proteccion al capital, i que el Senado ha estado favoreciendo a los ricos en contra de los pobres. Quando se les dice a los individuos: protejan ustedes los bosques, cuiden la naciente de los rios i de los esteros, porque este pais, que, como se dice, vive colgado de la cordillera para no caerse al mar, necesita de sus aguas para vivir, se declara entónces que se trata de proteger a los ricos.

En seguida, he manifestado que este pais, que tiene setenta i cinco millones de hectáreas, apénas dispone de poco mas de un millon de hectáreas regadas, i que no hai, por consiguiente, obra de mayor importancia para el fomento de la produccion que la del riego del territorio.

El Gobierno que piense que regar es la gran solucion del porvenir, habrá puesto la mano sobre el punto mas importante de nuestro progreso, porque un pais que vive con poco mas

de un millon de hectáreas regadas es un país que no tiene mas que una agricultura incipiente, i que no dispone de lo necesario para asegurar su estabilidad económica.

Es frecuente creer que lo mas fácil i cómodo es vivir de los productos estranjerios; es frecuente oír decir que no importa que el país no produzca, que no importa que nuestras industrias no se desarrollen, ni que nuestras riquezas emigren, si acaso los productos pueden venir desde afuera. Grave error.

Los que piensan así despues de la enorme conflagración europea son ciegos, no abren los ojos ante hechos que están a la vista, ante los ejemplos palpables que presenciamos, ante esta gran enseñanza de que las guerras no son hoy un choque de un ejército contra otro sino de un pueblo contra otro pueblo; son las industrias de un país en lucha contra las industrias de otro país, son todos los elementos de fortuna i de riqueza que luchan entre sí, i, por consiguiente, los pueblos que no tienen medios de abastecimiento propio, que no trabajan para abastecerse a sí mismos están fatalmente destinados a desaparecer. I cuando una legislación empieza por negar a todo lo que tiende a conquistar nuestra independencia económica el apoyo necesario para surgir, o el estímulo que le dé alientos para empezar, contribuye a que seamos una factoría extranjera, a que perdamos nuestra libertad económica.

Por esta lei todo esfuerzo agrario encaminado a dar mayor riqueza al país o a defender nuestras fuentes de vida agrícola que son las aguas, se recompensaba con una reducción en el pago de impuestos, i esta benéfica medida ha sido borrada por la Cámara de Diputados, con la aceptación del Ministerio.

No quiero entrar en mas detalles sobre este punto, pero quiero dejar consignada una protesta dolorida porque estimo que en este caso no se ha consultado el interés del país, que no se ha velado por el prestigio del Senado ni se ha tratado de establecer un buen régimen tributario.

El señor Ibañez (Ministro del Interior).— Aun cuando considero un tanto estrañas al debate las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Valdivia me veo en la necesidad de dar una respuesta a Su Señoría.

Por haber asistido al debate que tuvo lugar en la Cámara de Diputados respecto de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre contribucion de haberes, estoi en situación, mas aun, estoi en el deber de dar al Honorable Senado, i especialmente al honorable Senador, algunas esplicaciones sobre los motivos que tuvo aquella Cámara

para rechazar algunos de los artículos que agregó el Senado en ese proyecto.

Se ha referido Su Señoría en primer término a la disposición del artículo 27 del proyecto, que dice que, para los efectos del impuesto, no se considerarán como propiedad edificada las construcciones existentes en la propiedad rural que sean destinadas a su cultivo o explotación, ni las casas de habitación para inquilinos, operarios o trabajadores, que reunan las condiciones hijiénicas que determine el reglamento que dicte el Presidente de la República, i que el avalúo de esas construcciones se deducirá, para los efectos del impuesto, del monto de la tasación asignada al inmueble.

Los honorables Diputados que terciaron en el debate manifestaron que esta disposición iba a reducir considerablemente, a su juicio, el rendimiento de la contribucion, ya que todas las construcciones que hai en los fundos están destinadas a su explotación o cultivo. Ese artículo no se referia solo a las habitaciones de los inquilinos, respecto de las cuales habia consideraciones especiales que aconsejan eximir las de contribucion. En vista de esto la Cámara acordó rechazar este artículo.

Por mi parte, obrando en representación del señor Ministro de Hacienda, no tuve en esto mayor intervencion, i solo pronuncié cuatro palabras al respecto, que fueron las siguientes: «en caso que la Cámara quiera mantener este artículo, seria conveniente que eliminara el inciso 2.º; de otra manera se presta a la interpretación de que se trata de hacer una doble rebaja: por el inciso 1.º, que dice que para el efecto del impuesto, no se tomarán en cuenta las construcciones a que ya me he referido, i por el inciso 2.º, que dice que el valor de los edificios se rebajará de la tasación de la propiedad. Por consiguiente, por un lado no se toman en cuenta esas construcciones para los efectos de la contribucion, i por otro se establece que su valor se rebajará de la tasación de la propiedad.» La Cámara, en lugar de adoptar el camino que yo indicaba, suprimió todo el artículo, de manera que no ha sido justo el honorable Senador, talvez por no conocer el debate habido en la otra Cámara, al hacerme el cargo que me ha hecho. No he manifestado la opinion que cree Su Señoría, sino que me limité a decir lo que acabo de espresar.

Debo, sí, agregar que a propósito de este artículo un honorable Diputado manifestó que la lei en esa forma importaba establecer una contribucion a la pobreza. Esa fué la opinion individual de un Diputado, no ha sido la opinion de la Cámara, que naturalmen-

te no la ha aceptado. Por supuesto que el Gobierno no la ha aceptado tampoco; pero esto no quiere decir que estuviera yo en la obligacion de manifestar en cada caso que no aceptaba las observaciones hechas por los miembros de la Cámara que no estuvieran de acuerdo con mi modo de pensar. Es evidente que yo no he participado de la opinion de que ese artículo tuviera por objeto gravar a los pobres, a la propiedad ménos edificada en lugar de gravar a la propiedad mas edificada i de mayor valor.

En cuanto a la observacion que ha hecho el honorable Senador respecto del artículo 28 que consulta la exencion de contribucion para las plantaciones de bosques, yo no me esplico lo que ha dicho el honorable Senador, porque la Honorable Cámara de Diputados no insistió en el rechazo de este artículo, de modo que forma parte de la lei. Sin embargo, todo lo que ha dicho el honorable Senador es sobre la base de que la Honorable Cámara ha rechazado este artículo, siendo que lo ocurrido es todo lo contrario, lo ha mantenido.

El señor **Yáñez**.—Mis observaciones con relacion a este artículo fueron hechas porque Su Señoría atacó las ideas en él contenidas. Repito que este hecho solo lo conozco por la relacion que ha hecho la prensa, porque no me fué posible ver el boletin oficial de la otra Cámara, que está mui atrasado en su publicacion.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Si bier es cierto que la Cámara de Diputados mantuvo ese artículo, es tambien verdad que yo manifesté la opinion de que seria preferible suprimirlo i voi a dar la razon.

Yo creo que este artículo se presta a dificultades graves para su aplicacion i lo vamos a ver en un plazo mui breve.

A virtud de él los propietarios van a pretender exenciones que, sin duda alguna, la lei no tiene el propósito de dar.

Desde luego, va a haber que entrar a distinguir entre bosques plantados con posterioridad a esta lei, que sin duda son los que ha querido esceptuar la lei, i bosques que hayan sido plantados anteriormente.

En segundo lugar, una disposicion de este artículo dice que «se concederá una rebaja de diez por ciento a las plantaciones que se hayan hecho en los fundos» i en seguida agrega «con relacion a la tasacion de la propiedad rural.» De manera que si un propietario de un fundo de mil hectáreas tiene una hectárea de terreno plantada de bosques, no obtiene la rebaja de diez por ciento sobre el valor de las hectáreas plantadas sino sobre las mil hectá-

reas. Esto es lo que dice el artículo. I yo dije sin duda por algun defecto de redaccion en la lei, tal como está aprobada, va a quedar aquí una exencion perjudicial para el Estado, cosa que seguramente no habrá sido la mente del Honorable Senado. Entónces, rápidamente espresé en la otra Cámara que creia que este artículo se iba a prestar a abusos i que, por tanto, era preferible no aprobarlo. La Honorable Cámara no tuvo los dos tercios para insistir en la supresion i el artículo quedó aprobado i es lei de la República.

Ahora, pasando a otro órden de consideraciones que ha hecho el señor Senador, estoy en absoluto desacuerdo con Su Señoría.

Ha manifestado el honorable Senador por Valdivia que, a su juicio, el Gobierno debe tener opinion, hacerla valer en las Cámaras, i tomar en cuenta que si una rama del Congreso no la acepta, el Gobierno queda desautorizado, produciéndose de esta manera una especie de conflicto de carácter parlamentario entre el Ministro i la Cámara respectiva. Considerada la cuestion en abstracto i como doctrina, tiene razon Su Señoría. Pero, ¿cuándo tiene razon? cuando se refiere al objeto de un proyecto de lei. Si habiendo hecho este gabinete, como lo ha hecho, una cuestion primordial de la aprobacion de esta lei de haberes, se hubiera dicho en cualquier Cámara: no aceptamos este proyecto, o tomamos una base completamente distinta de la que el Gobierno acepta, entónces tendria toda la razon el honorable Senador. Pero, sostener que el Gobierno debe hacer cuestion de gabinete de cada uno de los artículos de un proyecto, de si se exige o nó del pago del impuesto a las casas tales o cuales, i que si en uno de estos casos el Ministro opina que sí i la Cámara que nó, el Ministerio debe renunciar, me parece que no es ese nuestro réjimen parlamentario, ni lo es en ningun pais del mundo. De consiguiente, creo que el prestigio del gabinete no ha sufrido con ninguno de los rechazos o modificaciones que ha experimentado esta lei en su discusion. Tenga la seguridad el honorable Senador que si se hubiera tratado de una cuestion de las que traen por consecuencia la desautorizacion de un gabinete, no nos habríamos hecho desentendidos.

En lo que se refiere a la supresion de estos dos o tres artículos, por mi parte no encuentro nada grave. Creo que la lei ha quedado intacta en su base, i que muchas de estas ideas que persiguen un propósito de adelanto en las habitaciones para los inquilinos i en el cultivo mismo de los fundos, no estaban consultadas en una forma práctica i sencilla que

no se prestara, a abusos, porque el interes particular es mui acucioso i se aprovecha de cualquier circunstancia para considerarse eximido del pago.

Cité ya el caso práctico del que tiene una hectárea de bosques plantada en una hacienda de mil hectáreas, i dije cómo podria facilmente obtener que la contribucion total se le rebajara en un diez por ciento.

Cosa análoga puede suceder tratándose de habitaciones, que la lei ha querido exceptuar solo cuando son ocupadas por inquilinos o están destinadas a la explotacion de los fundos; no habrá dueño de fundo que no sostenga que todos sus edificios están exentos del pago del impuesto, aun cuando el valor de ellos suba de doscientos o trescientos mil pesos. Entonces, la Cámara ha tenido en realidad motivo para decir que no quiere esponerse a que la lei sea vulnerada en parte importante con el mantenimiento de estos artículos. Además, el objeto principal de este proyecto no es fomentar atinadamente la produccion nacional, sino obtener una renta para el Estado.

Olvidaba un artículo que habia sido suprimido por la Cámara de Diputados i con cuya referencia deseo completar mis esplicaciones. Ese artículo es el relativo a la rebaja del veinte por ciento del valor de todas las tasaciones. Esto era jeneral i absoluto; toda tasacion debia rebajarse en un veinte por ciento para los efectos del pago de la contribucion, segun el proyecto del Senado. La Cámara de Diputados dijo: ¿por qué no se rebaja mas bien la contribucion misma? Hágase la tasacion como corresponde, i si se estima que la contribucion es mui alta, rebájese; pero ¿qué objeto hai en decir que a un fundo que vale cien mil pesos no se le tase sino en ochenta mil? ¿Se quiere fomentar el progreso agrícola? En hora buena, póngase entonces una contribucion menor; pero, hecha ya la tasacion, hai que tomarla como la verdadera base para el cobro de la contribucion.

¿Hai en todo esto vulnerado algun punto fundamental de la lei sobre contribucion de haberes? ¿Hai algo que afecte el propósito del Gobierno de sostener este proyecto ante el Congreso? Absolutamente nada; todo lo contrario, esto mas bien sirve los propósitos del Gobierno, que son obtener una renta sobre los haberes, dentro de los límites de lo justo i equitativo.

El señor Yáñez.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Charme (Presidente).—Seria conveniente que ántes de continuar este debate,

se pronunciara el Senado sobre la modificacion que está en discusion.

El señor Yáñez.—Yo estoi dentro de la cuestion i voi a contestar mui brevemente las observaciones del señor Ministro; de modo que el señor Presidente me permitirá que use de la palabra por pocos minutos.

Voi a decir unas cuantas palabras porque temo no haber sido bien esplicito, a juzgar por la contestacion que me ha dado el señor Ministro.

Ante todo agradezco las esplicaciones que Su Señoría se ha servido darme respecto de la discusion habida en la Cámara de Diputados sobre el proyecto de contribucion de haberes. Como lo dije hace un momento, no conozco sino la version publicada por la prensa respecto de esos debates; agregaré que hice pedir el *Boletín de Sesiones* i se me contestó que la publicacion estaba atrasada en mas de veinte sesiones, de manera que no podia conocerse por el momento sino lo que se habia publicado.

No voi a hacer un exámen de los artículos que han sido desechados por la otra Cámara porque me saldria del marco del debate en que nos encontramos, i ya que el señor Presidente me ha llamado a la cuestion, no quiero ir mas allá. Pero a lo ménos voi a levantar algunos de los cargos que me ha parecido ver en las palabras del señor Ministro.

Creo que Su Señoría ha leído un poco de lijera los artículos del proyecto a que se ha referido. Así por ejemplo, el artículo que exime de contribucion las casas para obreros o inquilinos, que es el que he sentido mas que haya sido rechazado por la otra Cámara, no dice en ninguna parte que el valor de esas construcciones se descontará dos veces del valor de la tasacion para los efectos del impuesto, i si hubiera habido error en ese sentido, fácil habria sido salvarlo.

El proyecto hacia una distincion entre la propiedad edificada i la no edificada, porque perseguia el propósito de ir orientando nuestra contribucion territorial en el sentido de legislar separadamente sobre la propiedad edificada, a fin de llegar a tener una legislacion especial sobre la propiedad rural o no edificada. La razon de esto la di en el debate que aquí tuvo lugar i consiste en que, en virtud del desarrollo enorme que llegan a tener las ciudades, llega un momento en que los edificios valen mas que el terreno sobre el cual están construidos, i por consiguiente la base de la contribucion no es entonces el terreno sino el edificio. I una vez que esto se produce, sobre todo en las ciudades que han adquirido ya su

edificacion definitiva, la verdadera base de las contribuciones es el valor locativo de las propiedades. Entre nosotros no es posible hacer esto, primero, porque estamos iniciando apenas la reforma legal en este sentido, i en seguida, porque nuestras ciudades no han adquirido aun su edificacion definitiva sino en parte solamente, i en consecuencia era mejor establecer la base fundamental, a fin de ir mejorando mas tarde la lejislacion sobre esta materia.

A esto se debe que el inciso primero del artículo 27 empezara diciendo que, para los efectos del impuesto, no se rebajaria de la tasacion, sino que no se considerarian como propiedad edificada las construcciones de las propiedades rurales destinadas a tales o cuales objetos, i en seguida, a fin de hacer la rebaja del impuesto, decia el artículo que para los efectos de la contribucion deberia rebajarse el valor de los edificios del monto de la tasacion. ¿Por qué? Porque una propiedad se avalúa con todo lo que existe en ella, i ya se habia dicho ántes que quedaban sujetas a las disposiciones de la lei no solo la tierra sino las cosas inmuebles por adhesion, como los árboles, edificios o todo lo que tuviera el carácter de inmueble. De manera que al hacerse la tasacion de un fundo debia evaluarse toda la edificacion, pero segun el artículo 27, los edificios destinados a habitacion de obreros o inquilinos i las construcciones destinadas a la explotacion del fundo no se considerarian como propiedad edificada i, por consiguiente, debian eliminarse del valor de la tasacion. ¿Qué era lo que debia eliminarse? El costo de los edificios i construcciones para la explotacion i cultivo del fundo; los terrenos debian evaluarse por completo. De manera que no habia contradiccion de ninguna clase.

Respecto de los bosques, no habia contradiccion tampoco. Se trataba de fomentar la plantacion de bosques, i aun seria digno de aplauso que el Estado diera prima a los que las hicieran. Pero en la Cámara de Diputados no se argumentó en esta forma, sino que se dijo que, en conformidad a esta disposicion, los bosques naturales quedarian exentos de contribucion i que, por consiguiente, todo el sur del pais no iba a pagar contribucion de ninguna clase. No hubo ahí nadie que dijera que los bosques naturales no son plantaciones sino que son simplemente bosques que nacen, crecen i se desarrollan sin que la mano del hombre contribuya a ello.

Lo mismo pasa con las rebajas que establecia el artículo 29 respecto de las instalaciones hidráulicas, obras de riego i otras. El señor Ministro ha manifestado que, por lo que

se refiere a la rebaja del veinte por ciento del valor de las tasaciones para los efectos del impuesto, disposicion que también fué rechazada por la Cámara de Diputados, Su Señoría encuentra justo ese rechazo, porque esa rebaja de veinte por ciento equivalia a rebajar el impuesto, i ha agregado que tanto vale para los efectos de la contribucion que una propiedad que vale cien mil pesos se avalúe en ochenta mil pesos o que se rebaje el avalúo en veinte por ciento. Esto no es exacto dentro del mecanismo i del propósito de la lei.

La Comision propuso que se rebajara un diez por ciento del valor de la tasacion; el Senado aprobó el veinte por ciento. I para ciertas construcciones en las ciudades, como edificios especiales para fábricas, se propuso una rebaja de treinta por ciento.

¿Cuál fué el fundamento de esta disposicion?

Yo di algunas esplicaciones en la discusion i, probablemente, esas esplicaciones influyeron para que el Senado aumentara el monto de la rebaja i la aprobara en esa forma.

Dije que la lei está calculada para que las tasaciones de las propiedades se fijen por sus valores máximos. Está todo calculado en este sentido. No puede ni debe haber errores en materia de tasaciones. El conjunto de los datos i antecedentes que los tasadores deben tener para los efectos de hacer la tasacion, tiene que darles el valor preciso, el valor comercial de la propiedad. De tal manera que nosotros vamos a encontrarnos con que el pais será tasado sobre la base de los valores máximos.

Supóngase el Senado que en un pais como el nuestro, que no tiene moneda i, por consiguiente, no tiene valores fijos, que no tiene medida de valores para hacer la tasacion, se haga esta operacion en un momento de inflacion del valor de la propiedad. Naturalmente que la propiedad territorial del pais se evaluará por un precio exajerado i este avalúo se va a mantener durante cinco años, en los cuales el propietario estará pagando el monto de la contribucion sobre los valores máximos.

La Comision i el Senado dijeron: esto no es justo, porque hai una distincion clara entre lo que es el valor comercial de las cosas i el valor imponible, para los efectos del régimen tributario; i esta distincion que es el A, B, C de cualquiera que estudie el régimen tributario de un pais, que es conocida de cualquiera persona que haya abierto un libro de economía política i conozca lo que pasa en otras partes donde la lejislacion se cuida mas, fué la idea que el Senado aprobó i que se incorporó a la lei.

No tomó los valores máximos, porque están

sujetos a fluctuaciones, tanto mas graves, cuanto que el pais no tiene medida de valores con la fijeza necesaria para poder determinar que lo que hoy vale tanto conservará su valor mañana.

Pero voy a otra consideracion mas.

Es regla fundamental, es regla elemental al alcance de cualquiera que haya estudiado economía política que, en materia de régimen tributario, nunca debe gravarse con un impuesto el valor de conservacion o mejoramiento de la propiedad, porque si se grava el valor de la conservacion del bien inmueble que paga una contribucion al Estado, es decirle a una persona: el Estado le impone a usted un gravámen porque conserva i mejora su propiedad. ¿Es aceptable esto dentro de un buen criterio económico? No, esto es un contrasentido; esto manifiesta una falta absoluta de conocimiento de lo que debe ser el régimen tributario de un pais.

En efecto, supongamos un estenso fundo de los que se llaman de rulo, que existen de Santiago a la costa, que no tienen riego, cuya produccion está sujeta a la humedad del tiempo, i que se destinan jeneralmente a la crianza de ovejas.

Un dia se hace cargo de este fundo un hombre de esfuerzo, previsor i que tiene la enerjía necesaria para emprender obras de riego, como la que construyó don Patricio Larraín con el canal de Mallarauco. Esos terrenos que ántes valian cien o doscientos pesos la hectárea, al dia siguiente de construido el canal pasaron a valer dos mil o tres mil pesos. Pues bien, dentro del criterio aceptado por la Cámara de Diputados i por el señor Ministro del Interior, a este agricultor que ha gastado una fortuna i que ha puesto sus enerjías en una obra que el Estado debería estimular, se le dice hoy dia: taso su propiedad en diez o veinte veces mas, porque ha contribuido a la riqueza i bienestar del pais.

Ya ve el honorable Ministro cómo estas disposiciones tienen fundamento.

Pero, no me quejo yo de que el señor Ministro no haya aceptado mi criterio, porque no le puedo imponer mi modo de pensar ni siquiera el del Senado. Al hablar en el comienzo de mis observaciones de esta situacion que se está creando entre nosotros, especie de divorcio entre las Cámaras i el poder ejecutivo, i que nace de la falta de accion ministerial, dije que, dentro del régimen parlamentario, no se comprendería que una Cámara aprobara una lei fundamental en contra de la opinion de un Ministro, i no se comprendía tampoco que la recharara en contra de esa

opinion, porque dentro del régimen parlamentario i del Gobierno de mayorías, la aprobacion o rechazo de un proyecto de carácter fundamental, en contra de la opinion del Gobierno, significaba un divorcio entre el Gobierno i el Congreso. Hablé de esto en tésis, como principio jeneral, no para llegar a sostener, como lo cree el señor Ministro, que el desacuerdo en disposiciones de detalle importaba un divorcio entre la opinion del Ministro i la opinion del Congreso.

Nó; cuidé de manifestar que los artículos de detalle, aun las leyes de detalle, no tenían este carácter.

Mi propósito era únicamente condenar esta tendencia que se está desarrollando entre nosotros, de que los Ministros no manifiesten opinion, o de que guarden silencio en una Cámara i vayan a manifestar su opinion en la otra.

No me refiero al actual señor Ministro del Interior, sino que hablo en tésis jeneral, porque he visto el caso de Ministros que habiendo aceptado un proyecto de lei en el Senado, han ido en seguida a combatirlo en la Cámara de Diputados. Esto no es posible aceptarlo.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No he podido hablar ni guardar silencio sobre estas disposiciones, porque cuando ocurrió el debate no era Ministro de Hacienda, ni aun concurrí a las sesiones de la Cámara de Diputados.

El señor **Yáñez**.—Vuelvo a repetir que no me refiero a Su Señoría.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Acepto i agradezco las observaciones de Su Señoría; pero digo esto por si en algo pudieran tocarme.

El señor **Yáñez**.—Espreso mis ideas con la mayor franqueza posible, porque no quiero nada ambiguo.

Digo que no me refiero a Su Señoría; además, Su Señoría está reemplazando al señor Ministro de Hacienda, i por esto su accion tiene que ser mas limitada que la del Ministro titular.

Tampoco me refiero a las disposiciones de detalle; hablo en doctrina jeneral, con relacion a lo que ha ocurrido con este proyecto, i digo que es perjudicial para el pais que los Ministros no tengan opiniones sobre las materias que se discuten en el Congreso, que no concurren siquiera a los debates, i que aun tengan una opinion en una Cámara i sostengan otra distinta en la otra rama del Congreso.

He agregado, como conclusion, que si esta lei se hubiera estudiado con interes por parte del Ministerio, seguramente no se habria pro-

ducido este divorcio entre las dos Cámaras. Hoi nos encontramos con que ha habido desacuerdo entre las dos Cámaras respecto de disposiciones de carácter fundamental, i con que la lei se va a promulgar sin apreciar la influencia que esas disposiciones pueden tener en el mecanismo jeneral de ella.

No quiero entrar mas a fondo en esta cuestion, porque veo que el señor Presidente desea dar por terminado cuanto ántes este incidente, i aun estoy hablando con la benevolencia de Su Señoría.

Quiero agregar una sola observacion, porque, desde el momento que no se publican los debates del Senado, que no se sabe lo que aquí pasa, no es posible que queden sin respuesta cargos como los que se han hecho en la otra Cámara i que han dado orijen a mis observaciones, diciendo que el proyecto del Senado establece una contribucion a la miseria i consulta medidas de favor en obsequio de los afortunados; i cuando esto se ha dicho en la otra Cámara sin que haya motivado una protesta ni siquiera una rectificacion del intermediario entre una i otra de las ramas del Congreso, o sea del Ministerio, yo creo que es menester que estas cosas se digan, ya que se ha presentado la oportunidad de hacerlo con motivo de la modificacion a que se refiere el oficio de que se ha dado cuenta.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Los Senadores que hemos votado en el sentido de que las compañías de seguros que no forman parte de la Asociacion de Aseguradores paguen una menor contribucion, nos fundamos en que estas compañías están en realidad en una situacion de privilejio que no me parece aceptable.

En la actualidad no hai negocio mas lucrativo i que favorezca mas a los afortunados que en esto invierten sus capitales, que el de las compañías de seguros.

Se funda una compañía con un capital nominal mui cuantioso, pero con un capital efectivo que en jeneral no excede de doscientos mil pesos. Con esta base comienzan sus operaciones a costa siempre de los asegurados.

Las compañías extranjeras, que son mas previsoras i que disponen de mayor capital, están adquiriendo las acciones de las compañías chilenas, de tal manera que en realidad no les va quedando a éstas sino el nombre de nacionales. Muchas compañías extranjeras son accionistas de las compañías nacionales, i algunas han llegado a adquirir la mitad i hasta las tres cuartas partes de las acciones de éstas.

Yo quisiera que el Senado tomara nota de

la gran cantidad de millones de pesos que se succionan anualmente del país por razon de seguros. Esto ha llegado a tal estremo que ya es realmente irritante, i solo la mansedumbre de los hijos de Chile puede tolerar que las compañías de seguros, nacionales i extranjeras, se hayan constituido en *trust* para esplotar a los asegurados.

Esto si que favorece a los ricos, a las personas acaudaladas que han invertido sus capitales en acciones de estas compañías, i no la disposicion del proyecto sobre contribucion de haberes a que se referia el honorable Senador por Valdivia, que tiende a dar albergue hijiánico i medianas condiciones de vida a los infelices inquilinos de los campos que viven en verdaderas pocilgas.

Las acciones de estas compañías producen en la actualidad treinta, cuarenta i hasta cincuenta por ciento de interes al año, i por lo tanto respecto de esto cabe perfectamente la observacion que se hizo en la Cámara de Diputados, puesto que esto favorece exclusivamente a la jente acaudalada.

Es inútil que haya en Chile compañías de seguros nacionales i que instituciones respetables como la Caja de Crédito Hipotecario i otras no acepten sino las pólizas de compañías de seguros chilenas. Ultimamente he tenido conocimiento de que en un siniestro por treinta mil pesos, a la compañía aseguradora, que era chilena, le correspondió pagar la suma de mil doscientos pesos, i el resto, o sea, veintiocho mil quinientos pesos, corrió de cuenta de las compañías extranjeras que habian hecho el reseguro.

Esto está indicando que debemos tratar de romper ese *trust* de aseguradores, que no beneficia a nadie i que en realidad priva a las compañías chilenas de una cantidad considerable de dinero que seria mucho mejor repartirlo entre la jente menesterosa.

Por mi parte insisto en mantener la frase que el Senado agregó, porque creo que mientras las compañías de seguros no sean realmente chilenas i mientras exista el *trust* que hai en la actualidad, no serán sino verdaderos vampiros que sustraen la sávia nacional. Esta es la verdad de las cosas. Por dos o tres siniestros al año que tiene que pagar cada una de estas compañías, obtienen utilidades por valor de veinte, veintidos o veinticuatro millones de pesos. Se ha dicho que el cuarenta i cinco por ciento de esta suma queda en Chile, pero yo creo que, si se estudia el punto, se verá que no es esa la realidad de las cosas.

Yo creo que debemos proteger a las compañías chilenas con un poco de sabiduría i aun

con cierta malicia, para que las compañías extranjeras no se lleven capitales que deben quedar en Chile.

Por eso negaré mi voto a la modificación de la otra Cámara.

El señor **Feliú**.—Al revés del honorable Senador de Aconcagua, yo daré mi voto por que no se insista en esta cláusula que se había agregado con mui poca felicidad al proyecto propuesto por la Comisión. Se creía que con poner este agregado se iba a estimular la creación de nuevas compañías de seguros nacionales; pero yo creo que eso no habría dado resultado. La exención de la contribución es una cosa mui insignificante al lado del interés que tienen las compañías de mantenerse unidas en esto que se llama el *trust*.

El objeto principal de esta Asociación de Aseguradores, que no tiene personería jurídica, sino que es un convenio privado entre las compañías, es para mantener sus primas e impedir que una compañía, por quitarle clientes a otra, baje la prima en contra del interés de las demás.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Precisamente es eso lo que debemos tratar de impedir.

El señor **Feliú**.—Para que bajen las primas es preciso que haya competencia.

El señor Senador dice que en un gran seguro que él conoce, solo mil doscientos pesos había correspondido pagar a una compañía nacional. ¿Por qué? Porque éstas no tienen capitales suficientes i tienen que reasegurar en compañías extranjeras. Al revés, puede suceder que en un seguro tomado en compañía extranjera por treinta mil pesos, corresponda solo cinco a la compañía que inicia el seguro i el resto a compañías nacionales u otras extranjeras.

Pero, como digo, las compañías que se hubieran creado con el aliciente de la rebaja del impuesto, a los pocos días o meses habrían tenido que unirse con las otras compañías, porque su interés en mantener las primas es superior a la rebaja del impuesto.

De manera que íbamos a hacer una lei odiosa en contra de las compañías nacionales, sin objeto práctico alguno.

Yo deseo, lo mismo que el honorable Senador de Aconcagua, que haya el mayor número de compañías nacionales i que las compañías extranjeras desaparezcan, si es posible, pero para eso es menester que las compañías nacionales cuenten con grandes capitales, i para llegar a ese resultado no me parece que la medida adoptada sea la mejor.

Espero que el Senado, en vista de estas ob-

servaciones, aceptará la supresión hecha por la Cámara de Diputados.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a votar en el sentido de que el Senado insista, a pesar de que tengo mui poca fe en el resultado práctico de esta disposición, ya que las compañías de seguros han tomado un acuerdo para nombrar un árbitro, que venga a reemplazar a la asociación, en caso de que sea aprobada en el Congreso esta disposición.

Voi a decir unas pocas palabras para levantar un cargo que ha hecho el honorable Senador por Aconcagua a las compañías nacionales de seguros, porque estas compañías hacen reseguros en compañías extranjeras. He averiguado la exactitud de este dato con un jereñte de una compañía nacional, quien me ha asegurado que los reseguros se efectúan casi en su totalidad en las compañías nacionales, salvo caso de edificios de gran valor, en que se hacen en compañías extranjeras; pero que éstos no alcanzan al diez por ciento de la suma total. No es posible que una compañía que tiene un capital de doscientos mil pesos vaya a asegurar una sola propiedad por ese valor o por otro mayor.

El señor **Claro Solar**.—Cuando se discutió esta cuestión en el Senado, sobre todo despues que el honorable Senador por Malleco solicitó que se reabriera el debate sobre este punto, hubo un debate largo i sostenido, debate en pro i contra de la idea de agregar la disposición que ha suprimido la Cámara de Diputados. Tuve ocasion de manifestar entónces, que creía que no debía agregarse en esta lei dicha disposición, porque en realidad su agregación era contraproducente, pues iba a producir un alza en el valor de los seguros en perjuicio de los asegurados.

Hoi día los asegurados, a pesar de que la lei no ha tenido el propósito de hacerlo, están pagando las contribuciones que gravan a las compañías nacionales, porque desde que se estableció el impuesto del cinco por ciento sobre la renovación de las pólizas, las compañías han agregado al valor de los recibos ese cinco por ciento. Por lo tanto, una disposición como la de que ahora se trata, vendría también a encarecer el seguro.

Pero, no es solo esta consideración la que debe tenerse presente para no modificar la situación existente. Bien vale la pena de que se dicte sobre esta materia una legislación especial. A este respecto hai un proyecto pendiente; pero, la voluntad del Senado ha sido mantener la situación actual mientras llega la lei que contemple la situación de las compañías extranjeras i nacionales, i que tiene que dictar-

se para evitar esta fuga de capitales que perturba la marcha económica del país con su influencia sobre el cambio.

Pero, en esta lei de impuestos, de lo único de que se trataba era de saber si se aplicaba o no a las compañías de seguros la contribucion sobre haberes. Si se mantiene la frase que ha suprimido la Cámara de Diputados, va a resultar que la contribucion se aplicará a compañías que están ligadas por contratos con la asociación. Como estos contratos no pueden ser desahuciados de buenas a primeras, i como las compañías necesitan de este consorcio para marchar, la contribucion la van a pagar los asegurados.

Los resultados que persigue el honorable Senador por Aconcagua son precisamente los contrarios de este que acabo de enunciar. Por lo tanto, creo que el Honorable Senado no debe insistir en esta modificación. En este sentido daré mi voto

Cerrado el debate, se procedió a votar si el Senado insistía o no en la agregación de la frase referida, i se acordó no insistir por once votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

Comision especial

El señor **Charme** (Presidente).— Propongo para que formen parte de la Comision especial que se acordó nombrar el día de ayer para que informe el proyecto sobre formación de los presupuestos, a los señores Aldunate,

Alessandri don Arturo, Barros Errázuriz, Claro, Feliú, Varas i Yañez.

El señor **Feliú**.— Por mi parte ruego al señor Presidente se sirva excusarme, primero porque resido fuera de Santiago i en seguida porque soi enemigo de la idea de que se trata.

El señor **Yañez**.— Rogaría al honorable Senador por Concepcion que no insistiera en la renuncia que ha insinuado, precisamente por las últimas palabras que acaba Su Señoría de pronunciar. No hai nada mas útil que dar representación en las Comisiones a las opiniones encontradas sobre el asunto que se trata de estudiar, porque si se logra conciliar las opiniones se ahorran largos debates en la Cámara. De manera que, tanto por ser siempre valioso el concurso de Su Señoría como por la circunstancia que acabo de indicar, es conveniente que Su Señoría forme parte de la Comision.

Por lo demas, esta Comision seguramente desempeñará su cometido en mui breve tiempo, puesto que no se trata de reunir antecedentes.

El señor **Feliú**.— No haré cuestion señor Presidente; no insisto.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hai inconveniente quedarán nombrados los señores Senadores que acabo de indicar.

Queda así acordado.

Como ha llegado la hora se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.